

REGLAMENTO MODIFICADO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO “ESCONALTUR”

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD

ACUERDO No. 001 DE JULIO DEL 2005

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Transporte Especial y de Turismo, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que el objetivo de la Cooperativa es estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados.
2. Que son funciones del Consejo de Administración, las siguientes:
 - a) Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y para el cabal logro de sus fines.
 - b) Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.
 - c) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los servicios que presta la Cooperativa a sus asociados.
 - d) En general, todas las funciones que le corresponden como autoridad permanente de dirección y administración de la entidad.

RESUELVE:

CAPITULO I OBJETIVO - CONFORMACION.

ARTICULO 1. OBJETIVO

De conformidad con ley y el estatuto, el Fondo de Solidaridad tiene como objetivo habilitar a la Cooperativa, con los recursos que le permitan brindar e incrementar los servicios de previsión, asistencia social y de auxilio a sus asociados en los casos de calamidad doméstica y otros auxilios que el Comité estudie y determine, que afecten el equilibrio económico del asociado por eventos fortuitos.

ARTICULO 2. CONFORMACION

El Comité de Solidaridad estará integrado por **10 DIEZ** miembros, elegidos por el Consejo de Administración, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.

CAPITULO II

INSTALACION – SESIONES – CONVOCATORIA – QUORUM DEL COMITE

ARTICULO 3. INSTALACION

El Comité de Solidaridad, se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación.

ARTICULO 4. PRESIDENTE Y SECRETARIO

Para su mejor funcionamiento el Comité contará con: Un Presidente, un Secretario y suplentes. Los mismos que serán elegidos en su reunión de instalación.

ARTICULO 5. SESIONES

El Comité de Solidaridad sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente por derecho propio o por convocatoria del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, o a solicitud de la Gerencia de la Cooperativa.

ARTICULO 6. CONVOCATORIA

La convocatoria la hará el Presidente del Comité por conducto del Secretario, preferiblemente mediante comunicación escrita o por vía telefónica, de manera personal señalando, la fecha, hora, lugar y objeto determinado, con una anticipación no inferior de 24 horas.

PARAGRAFO 1. Los integrantes del Comité de Solidaridad, se responsabilizan de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.

PARAGRAFO 2. El Presidente del Comité y/o sus miembros podrán autorizar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz y no voto en sus deliberaciones.

ARTICULO 7. QUORUM

El quórum lo conforman (6) SEIS de los miembros, las decisiones del Comité deberán adoptarse por mayoría de votos cuando asiste el total de estos, en los casos en los que asista la simple mayoría las decisiones se adoptaran por unanimidad.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del Comité de Solidaridad las siguientes.

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión.
3. Presentar ante el Consejo de Administración el informe Trimestral de los auxilios otorgados y las actividades realizadas.
4. Coordinar las actividades del Comité.
5. Coordinar los eventos que se programen.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
7. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento

8. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Responder por el archivo del Comité.
2. Preparar las actas del Comité observando las normas para su elaboración.
3. Mantener actualizado el libro de actas y enviar copia de las mismas a los organismos y entidades pertinentes cuando este sea el caso.
4. Presentar al Comité la correspondencia recibida.
5. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
6. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Son funciones del Comité de Solidaridad las siguientes:

1. Establecer el calendario de reuniones ordinarias.
2. Estudiar, analizar y recomendar los montos para cubrir las solicitudes de auxilios presentados por los asociados.
3. Verificar la situación que da lugar a la solicitud del auxilio y estudiar la documentación de soporte presentada por el asociado.
4. Aprobar, aplazar o rechazar las solicitudes de auxilios.
5. Verificar la correcta utilización de los auxilios concedidos.
6. Promover actividades que tiendan a estrechar los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los Asociados.
7. Elaborar el informe Trimestral de los auxilios otorgados y las actividades realizadas.
8. Las demás funciones inherentes a los aspectos de solidaridad que brinde la Cooperativa.
9. Recomendar a la Junta de Vigilancia la imposición de llamadas de atención o multas a los asociados que no cumplan con la documentación solicitada.
10. **El comité de solidaridad celebrara los cumpleaños de los asociados y entregara un detalle a cada uno de ellos mensualmente.**

CAPITULO IV CAUSALES DE REMOCION Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 11. CAUSALES DE REMOSION

Los miembros del Comité podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

1. Por remoción directa por parte del Consejo de Administración.
2. Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión establecidas en los estatutos.
3. Inasistencia a 3 reuniones consecutivas o al 50% de las programadas en un año, sin causa justificada a juicio del mismo Comité.
4. Por reiterativo incumplimiento en las tareas que se le asignen.
5. Por manejar indebidamente información o documentación del Comité.
6. Por inasistencia sin justa causa a los programas de capacitación cuando ha sido convocado.
7. Por interponer intereses particulares o de terceros con detrimentos de los fines y objetivos del Comité.

PARÁGRAFO: Si un miembro del comité incurre en alguna de las anteriores causas, los

miembros restantes deben presentar el caso ante el Consejo de Administración anexando las pruebas necesarias, dicho organismo decidirá el procedimiento a seguir, de igual forma el Comité debe informar por escrito a la Junta de Vigilancia de lo sucedido.

CAPITULO V ORDEN DEL DIA Y ACTAS

ARTICULO 12. ORDEN DEL DIA

Para cada reunión del Comité, el Presidente deberá establecer un orden del día, el mismo será puesto a consideración de los asistentes, quienes podrán efectuar las modificaciones o adiciones del caso el cual podrá ser aprobado una vez realizadas.

PARAGRAFO 1. El orden del día aprobado incluirá como primer aspecto la consideración y aprobación del acta anterior.

PARAGRAFO 2. Si la reunión es de carácter extraordinario, en el orden del día debe desaparecer el punto de proposiciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 13: ACTAS

De cada reunión el Comité deberá elaborar una acta la cual debe ir numerada en orden consecutivo, en ella deberá dejar constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes especificando su condición y estipulando si la sesión es ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO VI USUARIOS DE SERVICIOS – BENEFICIARIOS

ARTICULO 14. BENEFICIARIOS ASOCIADOS

Serán beneficiarios del Fondo de Solidaridad todos los asociados hábiles de la Cooperativa.

ARTICULO 15. BENEFICIARIOS NO ASOCIADOS

También serán beneficiarios de los servicios y o contribuciones que presta este Comité las siguientes personas:

1. Cónyuge del Asociado.
2. Hijos menores de **25** años que dependan económicamente del asociado.
3. **HERMANOS QUE DÉPENDAN DEL ASOCIADO**
4. Hijos con incapacidad física o mental permanente.
5. Padres **DEL ASOCIADO**
6. **NIETOS O SOBRINOS, PARA LOS SOCIOS QUQUE TENGAN HIJOS MAYORES DE EDAD**

ARTICULO 16. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS NO ASOCIADOS

Todos los asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a la Cooperativa a las personas o familiares que se encuentran bajo su **SU RESPONSABILIDAD**. Como también deben actualizar su registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar o cuando el Comité de solidaridad decida solicitarlo directamente.

PARÁGRAFO 1 : Los asociados que no actualicen los datos con la debida anticipación, no podrán acceder a los auxilios de los que habla el presente reglamento, esto incluye a las personas distintas a las incluidas en su registro.

CAPITULO VII RECURSOS PARA EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 17. RECURSOS

El Fondo de Solidaridad podrá contar con los siguientes recursos:

1. El saldo no agotado del fondo de Solidaridad según balance a 31 de diciembre del año anterior.
2. El porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General el cual no podrá ser menor a lo dispuesto por la Ley.
3. Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporadas en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
4. Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.
5. Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Para acceder a los recursos establecidos en los numerales 3,4 y 5 el Comité deberá elaborar y sustentar un proyecto especial ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 18. FINALIDAD DE LOS RECURSOS

Las contribuciones del Fondo de Solidaridad están encaminadas, especialmente para ayudar al asociado en casos de calamidad doméstica o en casos que afecten de manera drástica el equilibrio económico del asociado, causado por hechos fortuitos

CALAMIDAD DOMESTICA. Definida por las siguientes situaciones:

1. En caso de Muerte del asociado o alguno de sus familiares que se encuentre debidamente inscrito en los Registros de la Cooperativa.
2. En caso de Enfermedad o para la adquisición de Medicamentos que no tengan cubrimiento por parte de la EPS, donde este inscrito el asociado o el miembro de su grupo familiar para el cual se solicite el auxilio.
3. Por daño parcial o total de la vivienda propia, ocasionado por desastres naturales.
4. Por perdida total de los muebles y enseres, ocasionada por desastres naturales.
5. **POR GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS ASOCIADOS, TALES COMO: COLISIÓN CON OTROS VEHÍCULOS, CAMBIO DE LLANTAS POR CASO FORTUITO, REPARACIONES POR COSAS EVENTUALES.**
6. **POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE INCLUYA HOSPITALIZACIÓN MAYOR A CINCO (5) DIAS, DEL ASOCIADO O FAMILIAR DEBIDAMENTE REGISTRADO.**

PARAGRAFO 1 : SE HARÁ ENTREGA DE CANASTA Y ARREGLO FLORAL A LAS ASOCIADAS O ESPOSAS DE ASOCIADOS A LA LLEGADA DE UN BEBE. ASÍ MISMO SE ENTREGARA ARREGLO FUNEBRE AL ASOCIADO.

ARTICULO 19. VALORACIÓN DE AUXILIOS

El Comité de Solidaridad deberá realizar una valoración real del caso, esta evaluación servirá como referencia al Comité para recomendar el monto del auxilio, en todo caso éste deberá ajustarse a los recursos y equitativa distribución del Fondo de Solidaridad y deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

CAPITULO VIII AUXILIOS

ARTICULO 20. AUXILIO POR FALLECIMIENTO

Se establece un auxilio por fallecimiento del Asociado y/o sus beneficiarios inscritos en los registros de la Cooperativa equivalente al 50 / 100 % del S.M.M.L.V, estos porcentajes podrán cambiar anualmente según los recursos financieros del Fondo de Solidaridad creado para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Si el asociado no pudiera reclamar el auxilio aprobado por incapacidad, se le entregará a uno de los beneficiarios que aparezca inscrito en el registro de la Cooperativa, previa presentación de una carta de autorización.

PARÁGRAFO 2. El auxilio por fallecimiento del asociado, será entregado al beneficiario autorizado por él previamente. Si es más de un beneficiario inscrito deberá establecerse el porcentaje al momento de registro en la Cooperativa y entregarse el auxilio correspondiente de acuerdo a este.

ARTICULO 21. DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA AUXILIO DE FALLECIMIENTO

Los documentos soportes para reclamar estos auxilios son:

1. Solicitud del auxilio debidamente diligenciado por el Asociados o beneficiario.
2. Copia del Acta de defunción del Asociado o del Beneficiario
3. Copia del documento de identidad del fallecido.
4. Copia de los documentos de identidad de los beneficiarios
5. Carta de autorización (PARAGRAFO 1 Artículo 20)

ARTICULO 22. AUXILIO DE SALUD

1.-Se otorgará un auxilio por salud, tanto para el asociado como para sus beneficiarios debidamente inscritos en la Cooperativa, en los casos que no sean cubiertos totalmente por la EPS respectiva, con el 50% del valor de la droga y con un monto máximo del 50% del un (1) S.M.M.L.V.

2.-**SE OTORGAR AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN MAYOR A 5 DÍAS, EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, CON EL 50% DE UN (1) S.M.M.L.V.**

3.- Para la compra de gafas se otorgara un auxilio por cambio de formula del 10 % de un S.M.M.L.V.**CADA SEIS MESES.**

PARÁGRAFO 1 este auxilio de entregara a todos los asociados aunque ya haya solicitado auxilio que se considera en el articulo 23.

ARTICULO 23. DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA AUXILIO DE SALUD

Los documentos soportes para reclamar este auxilio son:

1. Solicitud de auxilio debidamente diligenciado por el Asociados o los Beneficiarios.
2. Copia de la orden médica o fórmula de la EPS respectiva, con una fecha no mayor de cinco días de su expedición.
3. Copia del documento de identidad de quien aparezca en la orden o formula médica.
4. Factura de compra o cotización de los medicamentos o gastos realizados.

ARTICULO 24. AUXILIO PARA GASTOS EVENTUALES QUE GENERE LA ACTIVIDAD

1. En caso de colisión con otros vehículos se otorgara un auxilio del 50% de un S.M.M.L.V
2. En caso de compra de llantas por eventualidad (estallada o robo) se otorgara un auxilio del 30% de un S.M.M.L.V
3. En caso de reparación del motor por caso fortuito, se entregara un auxilio del 50% sobre un S.M.M.L.V
4. **En caso de varada después de un (1) día, auxilio del 20% de un SMMLV**

PARAGRAFO: si el asociado presente cotización, deberá entregar antes de tres (3) días hábiles la factura de compra de los medicamentos o el soporte de los servicios utilizados.

ARTICULO 25. DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA AUXILIO DE GASTOS EVENTUALES.

Los documentos soportes para reclamar este auxilio son:

1. Solicitud de auxilio debidamente diligenciado por el Asociados o los Beneficiarios.
2. Factura de compra o cotización de los gastos realizados.

PARAGRAFO 1; Si el asociado presenta cotización, deberá entregar en un tiempo de tres días la factura de compra.

CAPITULO IX REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTICULO 26. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el Formato que se expida para tal fin, anexando los documentos que se soliciten en cada caso. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, se radicarán y serán trasladadas al Comité de Solidaridad de manera inmediata para su estudio y aprobación.

PARAGRAFO 1: Para la presentación y reclamación de los auxilios el asociado debe tener sus obligaciones económicas y sociales al día, como **mínimo 60 días** antes a la fecha de solicitud

ARTICULO 27. REMISION DE SOLICITUDES

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al Gerente, quien a su vez autorizará la emisión del pago respectivo y/ o autorizaciones para utilizar los servicios.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28. APLICACIÓN DE LAS DECISIONES

Ninguna decisión tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada por el comité de Solidaridad

ARTICULO 29. SUPERVISION

El comité de solidaridad se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios y servicios prestados, pudiendo efectuar las inspecciones, exigir documentos o solicitar las informaciones pertinentes

ARTICULO 30. SANCION O EXCLUSION

-La falsedad o dolo comprobado para la consecución de los auxilios y obtención de los servicios de la Cooperativa, será causal para la inmediata exclusión como asociado.

-EN CASO DE COMPROBAR FRAUDE, ARTIFICIO O ENGAÑO POR PARTE DEL ASOCIADO, PARA OBTENER AUXILIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD, EL COMITÉ PASARA UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL CUAL UNA VEZ EVALUADO, LO PRESENTARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ESTE LE APLIQUE CUALQUIERA DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, Y SI YA SE HUBIERE ENTREGADO EL AUXILIO, LE SEA COMPUTADO O CAUSADO CON FAVOR DE LA COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE SANCIONES CIVIL O PENAL A QUE HAYA LUGAR.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD

Los miembros del Comité serán responsables personal y solidariamente por aprobar auxilios que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 32. COMPENSACIONES

Dado el carácter social de los miembros del Comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignarles una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

ARTICULO 33. RENUNCIA O REMOCION

Ante la renuncia o remoción de algún (s) de los miembros, el Consejo de Administración deberá inmediatamente hacer los nombramientos respectivos, con el objetivo que no se desintegre el Comité.

ARTICULO 34. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

-EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD PRESENTARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN UN PRESUPUESTO TRIMESTRAL, PARA SUS PROGRAMAS EN EL RESPECTIVO AÑO FISCAL

-El Comité de Solidaridad en cada periodo deberá desarrollar por lo menos un (1) programa de bienestar social independiente de los auxilios que prevé el presente reglamento, esto con el fin de mantener la dinámica del Comité; para ello podrá trabajar en conjunto con el Comité de Educación. Para tal fin deberán presentar elaborado el programa al Consejo de Administración donde se indique el valor a utilizar y una descripción del programa.

-LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD ESTARÁN SUJETAS AL CONTROL DEL REVISOR FISCAL, JUNTA DE VIGILANCIA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA

=

ARTICULO 35. CANTIDAD DE AUXILIOS POR USUARIO

Cada asociado tiene derecho a reclamar los auxilios que se establecen en el presente reglamento, máximo una (1) veces al año, el auxilio de lentes o gafas queda excluido de este artículo.

ARTICULO 36. MODIFICACIONES

El presente reglamento sólo puede ser, modificado o derogado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 37. VIGENCIA

Este reglamento fue aprobado por El Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 30 de JULIO de 2005. Rigiendo a partir de esta fecha.

Modificación realizada y aprobada en el acta de Junio 24 del 2011

PRESIDENTE

SECRETARIO

Bogotá Junio 21 de 2011

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
JUNTA DE VIGILANCIA
GERENCIA
ESCONALTUR
Ciudad

Apreciados señores:

En comunicado enviado a ustedes el pasado febrero 3 del presente año, solicite un abono a mis obligaciones correspondiente al servicio de ruta prestado en el año 2010 a la niña Cardy Daniela Mora, quien a la fecha la continua transportando un compañero de la empresa, ya que yo no renové el contrato por dicha deuda, pero la Junta de Vigilancia si lo hizo, y se le asigno a otro transportador, lo cual a la fecha aun no se ha realizado dicho abono y quisiera saber para cuando es posible.

Anexo a fotocopia anterior correspondencia, en espera de su respuesta,

Cordialmente,

LUZ MERY LEGUIZAMON NEIRA
RUTA 8
CEL:310 324 2763-300 553 0231

Bogotá Junio 10 de 2011

Señores
ESCONALTUR
Ciudad

Apreciados señores:

Solicito a ustedes sea abonado a mi crédito lo correspondiente al pago del servicio de ruta de la niña LAURA TATIANA GRIJALBA a partir del mes de Mayo/11, y SAIRA VANESSA VALENZUELA a partir del mes de julio/11, quienes hacen llegar los respectivos soportes de pago directamente a la empresa.

Agradezco su colaboración,

Cordialmente,

GLORIA ROJAS

